

ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE CBGC/SER/16/2021

Servicio de “Cheerleader” del Club Baloncesto Gran Canaria Claret, S.A.D.

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios. - La contratación se justifica en la necesidad de disponer de un cuerpo de baile “cheerleaders”, que realice espectáculos de animación, previo y durante la celebración de los partidos de baloncesto, sin que el C.B Gran Canaria disponga de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar este servicio de forma eficaz y segura, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

Órgano de Contratación.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

División en lotes

La contratación se fracciona en dos lotes: • **Lote 1**, Partidos de la Liga Endesa (ACB). • **Lote 2**, Partidos de Competición Europea; constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

ACUERDO:

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido servicio de “cheerleader” para los partidos a disputar por el C. B. Gran Canaria en el pabellón Gran Canaria Arena, mediante procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, con varios criterios adjudicación: uno mediante juicio de valor, {calidad técnica de la propuesta-video} y cuatro mediante criterio evaluables mediante fórmulas o de forma automática {precio - incremento del número de bailarines de género masculino - incremento del número de bailarines - sistema de remuneración}, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna**, sin perjuicio de acreditar la oportuna solvencia técnica por lo que al efecto se **excluirán aquellos**

licitadores que no superen el nivel técnico mínimo para el tipo de eventos, objeto del servicio prestar.

Presupuesto base de licitación de 12.600,00 € (700 € por partido) + IGIC 882,00 € = **13.482,00 €**.

- **Lote 1**, 12 partidos Liga Endesa (ACB). (12 x 700 € = **8.400,00 €**) + IGIC (12 x 49 € = 588 €) = 8.988,00 €. (El número de partidos será igual o inferior a 12 al haber dado comienzo la competición)
- **Lote 2**, 6 partidos Competición Europea (6 x 700 = **4.200,00 €**) + IGIC (6 x 49 € = 294 €) = 4.494,00 €. (El número de partidos será igual o inferior a 6 al haber dado comienzo la competición).

El **valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, incluida una posible prórroga anual, asciende a **33.110,00 €** (IGIC no incluido), desglosados en:

- a) **12.600,00 € de principal**, (lote 1: 8.400 € + lote 2: 4.200 €) que constituyen el límite máximo de gasto para la primera temporada de vigencia inicial del contrato. (Temporada 2021/2022).
- b) **17.500,00 €**, (lote 1: 17 partidos x 700 € = 11.900) € + (lote 2: 8 partidos x 700 € = 5.600 €) a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una **prórroga contractual por una única temporada adicional**. (Temporada 2022/2023).
- c) **3.010,00 €**, a aplicar como **incremento de hasta un 10%** como consecuencia de la variación que, se produzca exclusivamente en el número de partidos.

Procedimiento de adjudicación: Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.

- **Mesa de contratación estará constituida**

Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats. Vocal D. Carlos Suárez-Olea Tudela.

Vocal D. Alejo Melero Olivares. Secretario-Letrado D. Vicente Güeto Barrionuevo.

- **La solvencia exigida:**

A) Solvencia Económica y Financiera.

Se considerará que es solvente la entidad licitadora que cumpla regularmente con sus obligaciones financiera, justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional y cuyo **volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato alcance, al menos, una vez y media el importe estimado del volumen de negocio del contrato durante la primera temporada (**Lote 1: 8.400 € x 1,5 = 12.600,00 €**). (**Lote 2: 4.200 € x 1,5 = 6.300,00 €**).

B) Solvencia Técnica:

Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del servicio y que haya ejecutado satisfactoriamente varios **contratos en los últimos tres años cuyo objeto sea al menos igual al de la presente contratación**, servicios en eventos de alta competición o de gran afluencia de espectadores.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo.: Enrique Moreno López
Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD

Fdo.: Francisco Castellano Ortiz
Vice-Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD